

## Análisis del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo Ecuatoriano y sus Garantías Procesales

### Analysis of the Right to Defense in Ecuadorian Direct Proceedings and its Procedural Guarantees

 Jonathan Fabricio Uchupanta-Vallejo<sup>1\*</sup>,  Adrian Matias Buenaño-Franco<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, Quito, Ecuador

**Recibido:** 13 de julio de 2026. **Aceptado:** 23 de septiembre de 2026. **Publicado en línea:** 25 de septiembre de 2026

\*Autor de correspondencia: juchupanta2@indoamerica.edu.ec

#### Resumen

**Justificación:** La investigación analiza el derecho a la defensa dentro del procedimiento directo ecuatoriano y su relación con las garantías procesales reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador, enfocándose en la tensión existente entre la celeridad procesal y la protección efectiva del debido proceso. **Objetivo:** Determinar si la regulación prevista en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal garantiza el tiempo y los medios adecuados para la preparación de una defensa técnica efectiva. **Metodología:** Enfoque cualitativo con diseño documental y bibliográfico, sustentado en la aplicación de los métodos jurídico-dogmático, analítico-sintético y exegético, a través del estudio de disposiciones constitucionales y penales, aportes doctrinarios especializados y criterios jurisprudenciales vinculados con el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva y las garantías que rigen el debido proceso. **Resultados:** El procedimiento directo está orientado a favorecer la celeridad en la tramitación de determinadas causas penales mediante la concentración de actuaciones procesales, aunque la reducción de fases y el plazo establecido para su sustanciación pueden generar limitaciones para una preparación defensiva suficiente en casos que requieren un análisis probatorio amplio. **Conclusión:** La aplicación del procedimiento directo exige que la búsqueda de celeridad procesal se articule con el respeto efectivo del derecho a la defensa, mediante una actuación judicial que garantice el tiempo y los medios necesarios para el ejercicio de una defensa técnica adecuada.

**Palabras clave:** derecho a la defensa, debido proceso, procedimiento directo, tutela judicial efectiva.

#### Abstract

**Justification:** This study analyzes the right to defense within Ecuador's direct procedure and its relationship with the procedural guarantees recognized in the Constitution of the Republic of Ecuador, focusing on the tension between procedural expediency and the effective protection of due process. **Objective:** To determine whether the regulation established in Article 640 of the Comprehensive Organic Criminal Code guarantees adequate time and means for the preparation of an effective technical defense. **Methodology:** A qualitative approach with documentary and bibliographic design was employed, based on the application of legal-dogmatic, analytical-synthetic, and exegetical methods through the examination of constitutional and criminal provisions, specialized legal scholarship, and jurisprudential criteria related to the right to defense, effective judicial protection, and due process guarantees. **Results:** The direct procedure is intended to expedite the processing of certain criminal cases by concentrating procedural actions; however, the reduction of procedural stages and the timeframe established for its conduct may limit adequate defense preparation in cases requiring extensive evidentiary analysis. **Conclusion:** The application of the direct procedure requires that the pursuit of procedural expediency be balanced with effective respect for the right to defense through judicial action that guarantees the time and means necessary for the exercise of an adequate technical defense.

**Keywords:** right to defense, due process, direct procedure, effective judicial protection.

**Cita:** Uchupanta-Vallejo, J. F., Buenaño-Franco, A. M. (2026). Análisis del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo Ecuatoriano y sus Garantías Procesales. *Erevna Research Reports*, 4(2), e2026054. <https://doi.org/10.70171/sy8av681>



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se desarrolla a partir del problema jurídico relacionado con la compatibilidad entre la celeridad procesal y el ejercicio efectivo del derecho a la defensa dentro del procedimiento directo ecuatoriano. Este mecanismo penal fue incorporado con la finalidad de agilizar el juzgamiento de determinados delitos flagrantes y concentrar las actuaciones procesales en un periodo reducido, circunstancia que genera interrogantes respecto de las condiciones materiales disponibles para la preparación de una defensa técnica adecuada. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce en el artículo 76 numeral 7 literal b) que toda persona tiene derecho a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa, garantía que constituye un elemento esencial del debido proceso y que debe observarse en cualquier modalidad de juzgamiento penal.

El problema adquiere especial relevancia debido a que la concentración de actuaciones procesales puede reducir el margen temporal disponible para desarrollar determinadas actividades defensivas, particularmente cuando el caso requiere recopilación de elementos de convicción, realización de peritajes, preparación de argumentos y estructuración de una teoría del caso. Por ello, la cuestión jurídica no se centra en cuestionar la existencia de mecanismos destinados a agilizar la justicia penal, sino en establecer si las condiciones previstas para el procedimiento directo resultan compatibles con las garantías constitucionales que protegen el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

La implementación del procedimiento directo en la legislación penal ecuatoriana se encuentra regulada en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal (2014), disposición que establece un modelo procesal caracterizado por la concentración de actuaciones y la reducción de los tiempos ordinarios de sustanciación. Su configuración responde a la búsqueda de celeridad y simplificación dentro del juzgamiento penal; sin embargo, la brevedad del trámite exige examinar si el plazo disponible resulta suficiente para que la defensa ejerza de manera efectiva las facultades reconocidas constitucionalmente.

Dentro del estado del arte relacionado con el procedimiento directo ecuatoriano, diversos estudios académicos han identificado la existencia de una tensión entre la rapidez procesal y las condiciones necesarias para el ejercicio adecuado del derecho a la defensa, particularmente en escenarios donde la complejidad probatoria exige mayores posibilidades de investigación y preparación técnica. En esta línea, Abad Matute y Gorjón Gómez (2026) afirman que:

El procedimiento directo en Ecuador está determinado y se aplica con la finalidad de acelerar los procesos judiciales y de esta forma descongestionar el sistema judicial ecuatoriano; sin embargo, su aplicación ha sido una fuente de controversia, esto debido a la confrontación entre la celeridad procesal y la garantía de la tutela judicial efectiva. (p. 292).

Esta postura evidencia que la discusión académica se ha concentrado en la relación entre la reducción temporal del procedimiento y la tutela judicial efectiva. Los autores identifican que uno de los principales puntos de discusión se relaciona con el término previsto entre la audiencia de flagrancia y el juzgamiento, debido a que este periodo puede representar una limitación para que la defensa obtenga elementos de descargo, solicite actuaciones técnicas necesarias y estructure una estrategia procesal adecuada, señalando que:

El sistema de funcionamiento de este procedimiento establece un plazo de 20 días entre la

audiencia de flagrancia y el juzgamiento, tiempo que se ha llegado a considerar como insuficiente para que la defensa pueda recabar suficientes elementos de descargo, llegar a solicitar peritajes o preparar estrategias de defensa adecuadas. (Matute & Gorjón, 2026, p. 294).

Los antecedentes expuestos permiten identificar que existe discusión doctrinaria sobre la suficiencia del tiempo otorgado a la defensa; no obstante, persiste la necesidad de examinar jurídicamente la regulación del procedimiento directo desde la relación entre sus exigencias de celeridad y las garantías constitucionales vinculadas con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa. Este aspecto constituye el eje de la presente investigación.

La evolución legislativa del sistema penal ecuatoriano ha incorporado mecanismos procesales orientados a fortalecer la eficiencia judicial mediante procedimientos simplificados y concentrados, debido a que la necesidad de reducir tiempos procesales ha impulsado la configuración de mecanismos específicos para determinados supuestos de juzgamiento. Esta transformación normativa responde a la dinámica de adaptación del ordenamiento jurídico frente a las nuevas necesidades sociales, criterio respaldado por Cando-Lagla y Morales-Navarrete (2023), quienes señalan que “La legislación ecuatoriana, como el resto de legislaciones, se va actualizando acorde al avance y desarrollo de la sociedad” (p. 224).

El procedimiento directo fue concebido legislativamente como un mecanismo caracterizado por rapidez y simplificación procesal dentro del juzgamiento penal ecuatoriano, debido a que concentra actuaciones que ordinariamente se desarrollan en diferentes fases procesales y reduce formalidades consideradas innecesarias dentro del sistema judicial.

Cando-Lagla y Morales-Navarrete (2023) manifiestan que “Siendo este, un procedimiento nuevo, rápido, ágil y eficaz, que acorta el tiempo y omite fases procesales innecesarias para llegar a un dictamen rápido y sin tantas formalidades” (p. 225), características que evidencian la finalidad de simplificación y concentración que sustenta este mecanismo procesal.

La fundamentación jurídica de la presente investigación se sustenta en el derecho a la defensa como garantía del debido proceso, así como en los principios constitucionales que limitan el ejercicio del poder sancionador estatal mediante la protección de los derechos fundamentales de las personas procesadas. Aimara Guatapi y Cornejo Aguiar (2023) sostienen que “El derecho a la defensa o derecho de defensa es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimientos, pero especialmente aplicable en el derecho Penal” (p. 236).

El rol del abogado defensor constituye una pieza fundamental dentro de todo juicio penal, puesto que su labor comprende una intervención activa orientada a garantizar el ejercicio real de los derechos de la persona procesada y no únicamente su presencia formal durante las actuaciones judiciales. Al respecto, Encarnación-Díaz et al. (2020) señalan que contar con asistencia legal idónea resulta necesario para que la persona investigada pueda ejercer sus derechos fundamentales, participar en el proceso y enfrentar adecuadamente el ejercicio del poder punitivo estatal.

El derecho a la defensa se encuentra vinculado de manera estrecha con los principios de igualdad y contradicción dentro del juicio, ya que un proceso penal válido exige que tanto la acusación como la defensa dispongan de condiciones procesales que hagan posible argumentar, controvertir y ejercer

las facultades probatorias correspondientes. En este sentido, Balla Chacaguasay et al. (2024) explican que la posibilidad de contradecir la evidencia enriquece la discusión jurídica, permitiendo impugnar oportunamente los argumentos que sostendrán el fallo del juez y asegurando el respeto a las garantías de los involucrados.

Desde esta perspectiva, la aplicación del procedimiento directo debe analizarse a partir de la articulación entre sus características de concentración y celeridad y las exigencias constitucionales derivadas del derecho a la defensa. La cuestión no consiste en determinar si la rapidez constituye una característica del procedimiento, aspecto reconocido por la normativa y la literatura examinada, sino en establecer si dicha configuración procesal mantiene condiciones suficientes para que la persona procesada pueda preparar y ejercer una defensa técnica y material efectiva.

En función de esta problemática, el objetivo de la investigación es determinar si el procedimiento directo previsto en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal garantiza el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, mediante el análisis de su regulación legal y su relación con las garantías constitucionales del debido proceso, la igualdad procesal y la contradicción.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación corresponde a un artículo de investigación documental con enfoque cualitativo, debido a que desarrolla un análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial relacionado con el derecho a la defensa dentro del procedimiento directo ecuatoriano y sus garantías procesales, utilizando una perspectiva interpretativa orientada al estudio crítico de normas constitucionales, disposiciones procesales penales, criterios doctrinarios y precedentes jurisprudenciales vinculados con el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

El diseño metodológico aplicado se fundamenta en el paradigma interpretativo jurídico y se desarrolló mediante el análisis del artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y la jurisprudencia constitucional relacionada con el derecho a la defensa, el debido proceso y la tutela judicial efectiva. El corpus jurisprudencial estuvo conformado por una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, correspondiente a la Sentencia No. 889-20-JP/21, seleccionada por su contenido relacionado con la tutela judicial efectiva y las garantías procesales, junto con documentos doctrinarios provenientes de investigaciones académicas especializadas. La interpretación de estas fuentes se efectuó mediante criterios de coherencia constitucional, jerarquía normativa y protección de derechos fundamentales, con la finalidad de establecer la relación entre la celeridad procesal propia del procedimiento directo y las garantías exigibles para el ejercicio efectivo de la defensa.

El estudio se desarrolló mediante un diseño documental y bibliográfico basado en la revisión de literatura académica, legislación ecuatoriana y jurisprudencia constitucional. La búsqueda documental se realizó entre mayo y julio de 2026 y consideró principalmente publicaciones académicas correspondientes al periodo 2020–2026, incorporándose excepcionalmente fuentes anteriores cuando su contenido resultó pertinente para la fundamentación doctrinaria del objeto de estudio.

Para la recopilación de información se consultaron las bases de datos académicas SciELO, Dialnet, Redalyc y Google Académico, además de repositorios digitales de instituciones de educación superior. Se emplearon los descriptores “procedimiento directo”, “defensa penal”, “derecho a la defensa”, “debido proceso”, “tutela judicial efectiva” y “garantías procesales”, combinados de acuerdo con las necesidades de búsqueda. El rastreo bibliográfico y jurídico permitió identificar inicialmente 45 fuentes, las cuales fueron sometidas a un proceso de depuración conforme con los criterios de inclusión y exclusión establecidos para la investigación.

La selección documental se efectuó mediante criterios de inclusión y exclusión. Se incluyeron artículos científicos, libros, tesis y otros documentos académicos que abordaran directamente el procedimiento directo, el derecho a la defensa, el debido proceso, la tutela judicial efectiva o las garantías procesales, con especial atención al sistema jurídico ecuatoriano. También se incorporaron las normas constitucionales y penales pertinentes y la jurisprudencia constitucional relacionada con las categorías jurídicas objeto de análisis. Se consideró, además, la actualidad de las publicaciones, la pertinencia temática, la identificación verificable de sus autores o institución de procedencia y el aporte de cada fuente al problema investigado.

Se excluyeron documentos duplicados, publicaciones sin autoría o procedencia institucional verificable, trabajos sin relación directa con las categorías de análisis, investigaciones centradas exclusivamente en ordenamientos jurídicos extranjeros sin utilidad para el estudio ecuatoriano y documentos pertenecientes a otras ramas del derecho que no aportaran elementos relevantes para el análisis del procedimiento directo y el derecho a la defensa. Como resultado de este proceso de selección, de las 45 fuentes inicialmente identificadas se seleccionaron 14 fuentes para la construcción del corpus final.

El corpus final estuvo integrado por 13 fuentes de carácter académico y una fuente jurisprudencial. Las fuentes académicas comprendieron artículos científicos y trabajos doctrinarios relacionados con el procedimiento directo, derecho a la defensa, debido proceso y tutela judicial efectiva, mientras que la fuente jurisprudencial correspondió a la Sentencia No. 889-20-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. La normativa constitucional y penal utilizada como fuente primaria de análisis correspondió a la Constitución de la República del Ecuador y al Código Orgánico Integral Penal, particularmente a los artículos 76 y 640, respectivamente.

El proceso metodológico inició con la delimitación del problema jurídico relacionado con las condiciones de ejercicio del derecho a la defensa dentro del procedimiento directo ecuatoriano. Posteriormente, se efectuó la búsqueda bibliográfica y jurídica, se depuraron las fuentes identificadas mediante los criterios de inclusión y exclusión, se organizó la información de acuerdo con las categorías de análisis y se realizó el contraste entre las disposiciones constitucionales y penales, los criterios doctrinarios y la jurisprudencia seleccionada.

La investigación empleó el método jurídico-dogmático para examinar el contenido y alcance de las normas relacionadas con el procedimiento directo y el derecho a la defensa, particularmente el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal y el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. Este método se articuló con el análisis de las fuentes doctrinarias y jurisprudenciales seleccionadas para establecer la relación entre la regulación del procedimiento directo y las garantías constitucionales aplicables al proceso penal.

El método analítico-sintético se aplicó para descomponer los elementos jurídicos vinculados con el ejercicio de la defensa, entre ellos el tiempo disponible para su preparación, el acceso a medios de prueba, la contradicción, la asistencia técnica y la participación efectiva dentro del proceso penal, y posteriormente integrar estos elementos en una valoración jurídica sobre las garantías procesales previstas para el procedimiento directo.

Dentro de la investigación también se utilizó el método exegético jurídico para interpretar las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el debido proceso y el procedimiento directo ecuatoriano. El análisis se concentró en el contenido normativo del artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, las garantías establecidas en el artículo 76 de la Constitución y las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables al derecho a la defensa, con el propósito de determinar su alcance dentro del juzgamiento penal mediante procedimiento directo.

La técnica principal correspondió al análisis documental, mediante la revisión sistemática de las 14 fuentes que conformaron el corpus documental final, además de la normativa constitucional y penal empleada como fuente jurídica primaria. Para cada documento se consideraron su pertinencia temática, autoridad académica o jurídica, correspondencia con las categorías de análisis y aporte al problema investigado, evitando incorporar fuentes que no contribuyeran directamente al desarrollo del estudio.

En consecuencia, la investigación se sustentó en un corpus final de 14 fuentes seleccionadas de las 45 identificadas durante la búsqueda realizada entre mayo y julio de 2026. La selección respondió a criterios de pertinencia temática, relevancia jurídica, verificabilidad y aporte al objeto de estudio, manteniendo correspondencia entre las fuentes descritas en la metodología, las utilizadas en el análisis de resultados y las incorporadas en las referencias bibliográficas.

## **RESULTADOS**

### **Análisis del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo Ecuatoriano**

El análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial realizado permitió identificar que el principal hallazgo de la investigación consiste en la existencia de una tensión jurídica entre la finalidad de celeridad procesal prevista en el procedimiento directo y la necesidad de garantizar un ejercicio efectivo del derecho a la defensa, debido a que la concentración de actuaciones procesales dentro de un plazo reducido genera limitaciones materiales que pueden incidir en la preparación técnica de la estrategia defensiva, circunstancia que responde directamente al objetivo de investigación orientado a determinar si el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal garantiza adecuadamente el tiempo y los medios necesarios para el ejercicio de la defensa.

Los resultados obtenidos evidenciaron que la configuración normativa del procedimiento directo responde a una finalidad de celeridad y eficiencia judicial mediante la concentración de actuaciones procesales y la reducción de los tiempos destinados al juzgamiento. El análisis de las disposiciones legales y de la doctrina examinada permitió identificar que esta modalidad procesal se orienta a agilizar la tramitación de determinadas causas penales; sin embargo, estos elementos no constituyen evidencia empírica de una reducción efectiva de la carga procesal, debido al carácter documental de la investigación. Desde la interpretación jurídica desarrollada, se determinó que la aplicación de dicha

celeridad debe mantenerse en armonía con las garantías constitucionales que integran el debido proceso, particularmente con aquellas relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

El estudio demostró que el derecho a la defensa en el procedimiento directo supera la simple asistencia formal de un defensor, puesto que exige la oportunidad real de revisar y aportar pruebas, formular alegatos jurídicos, requerir diligencias clave e impugnar de forma oportuna los elementos de la acusación, factores fundamentales que aseguran una gestión técnica eficaz, un verdadero equilibrio de armas frente al poder estatal y una participación efectiva de la persona procesada durante las actuaciones relevantes del proceso penal.

Un hallazgo relevante fue que el plazo previsto para el procedimiento directo puede generar dificultades en aquellos expedientes que presentan abundante o compleja evidencia, ya que estructurar una defensa técnica idónea exige diligencias que toman tiempo para su acopio y evaluación, destacando entre estas labores críticas la práctica de peritajes especializados, el análisis de registros audiovisuales, la localización de testigos clave y la confección de informes técnicos indispensables para objetar los cargos, circunstancias que evidencian la necesidad de valorar la suficiencia del plazo procesal en función de la complejidad probatoria de cada causa.

El análisis de la literatura especializada demostró que los cuestionamientos al procedimiento directo no atacan la existencia de los juicios rápidos en sí, sino la urgencia de asegurar el tiempo y los medios necesarios para que el defensor actúe de forma real y efectiva en las audiencias, condiciones mínimas que permiten balancear las fuerzas frente a la labor investigativa de la Fiscalía General del Estado y consolidan el respeto irrestricto a los principios rectores que sostienen el debido proceso en la justicia penal.

Los resultados obtenidos permitieron establecer que la suficiencia de las garantías procesales no puede valorarse exclusivamente desde una perspectiva cuantitativa relacionada con el número de días establecidos por la ley, debido a que también deben considerarse factores cualitativos vinculados con la complejidad del caso, la naturaleza de la prueba, la disponibilidad de recursos técnicos y las condiciones reales bajo las cuales la defensa desarrolla su actuación.

La investigación identificó que los procesos tramitados mediante procedimiento directo pueden desarrollarse sin afectar de manera significativa el ejercicio del derecho a la defensa cuando presentan características de baja complejidad probatoria, limitado número de intervinientes, ausencia de pericias especializadas y disponibilidad inmediata de elementos de convicción suficientes para la preparación de la estrategia defensiva. No obstante, aquellos casos que involucran mayor cantidad de personas procesadas o víctimas, necesidad de actuaciones periciales, análisis técnicos especializados o recopilación de evidencia dispersa requieren mayores condiciones temporales y materiales para garantizar una defensa adecuada, debido a que la preparación procesal depende de la posibilidad real de acceder, examinar y controvertir los elementos probatorios incorporados dentro del proceso penal.

Este hallazgo demuestra la necesidad de evaluar los derechos procesales desde su aplicación real en los tribunales y no únicamente a partir de su redacción en las leyes, ya que una verdadera equidad en materia penal demanda que los sujetos procesales disfruten de espacios concretos para hacer valer sus posturas, exhibir sus argumentos, examinar la evidencia relevante e intervenir en igualdad de condiciones, por lo que las garantías constitucionales deben adquirir efectividad mediante su aplicación concreta dentro del proceso penal y no limitarse a su reconocimiento normativo.

Los resultados permiten sostener que la constitucionalidad del procedimiento directo no depende únicamente de su regulación normativa, sino también de las condiciones prácticas bajo las cuales se desarrolla su aplicación dentro de la actividad jurisdiccional, aspecto que obliga a interpretar las disposiciones procesales conforme a los principios de protección de derechos fundamentales.

La investigación confirmó que la principal discusión jurídica relacionada con el procedimiento directo gira alrededor de la necesidad de alcanzar un equilibrio razonable entre eficiencia judicial y protección de garantías constitucionales, debido a que ambos objetivos poseen reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y deben coexistir armónicamente dentro del proceso penal.

### **Tutela Judicial Efectiva y Garantías del Debido Proceso**

Uno de los resultados más relevantes de la investigación consistió en determinar que la tutela judicial efectiva constituye el principal parámetro para evaluar la validez constitucional del procedimiento directo, debido a que la protección jurisdiccional de los derechos requiere procedimientos capaces de garantizar no solamente decisiones oportunas sino también actuaciones compatibles con los principios de justicia, igualdad y seguridad jurídica.

La comparación entre los hallazgos obtenidos y los criterios doctrinarios analizados permitió establecer que la tutela judicial efectiva mantiene una relación de interdependencia con el derecho a la defensa, debido a que la protección judicial adecuada únicamente puede materializarse cuando las personas sometidas a un proceso disponen de oportunidades reales para participar activamente dentro del debate procesal.

Los resultados obtenidos coinciden con lo señalado por Alcívar Trejo y Domínguez Vásquez (2025), quienes sostienen que los principios del debido proceso poseen aplicación directa dentro de todas las actuaciones jurisdiccionales, criterio que se refleja en la necesidad de interpretar las normas que regulan el procedimiento directo de manera compatible con la máxima protección de los derechos fundamentales.

Los resultados evidencian que la simple observancia formal de los plazos procesales no resulta suficiente para considerar satisfechas las exigencias derivadas de la tutela judicial efectiva, debido a que también debe verificarse si las condiciones concretas del procedimiento son suficientes para el ejercicio adecuado de los derechos constitucionales.

La Corte Constitucional del Ecuador (2021) estableció en la Sentencia No. 889-20-JP/21, que la tutela judicial efectiva comprende el acceso a la justicia, la obtención de decisiones motivadas y la protección adecuada de los derechos según cada caso; bajo esta perspectiva, este mecanismo concentrado exige un análisis que no se limite a valorar la celeridad de la respuesta punitiva, sino que asegure la viabilidad de un patrocinio técnico real, el debate probatorio abierto y el dictamen de fallos debidamente argumentados bajo los estándares de la justicia constitucional.

La investigación determinó que los estándares constitucionales aplicables al procedimiento directo requieren mecanismos de control judicial orientados a impedir que la celeridad procesal genere restricciones materiales en el ejercicio de la defensa técnica y material, debido a que la vigencia de las garantías constitucionales depende de condiciones que aseguren su ejercicio efectivo dentro del proceso penal, criterio que coincide con Sánchez-Campoverde y López-Moya (2026), quienes sostienen que la eficacia de tales garantías se encuentra vinculada a su aplicación concreta dentro de la actividad jurisdiccional y no únicamente a su incorporación dentro del ordenamiento jurídico.

La valoración conjunta de la información examinada permitió establecer que la tutela judicial efectiva demanda procedimientos capaces de brindar una protección real de los derechos sometidos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales, particularmente en aquellos casos vinculados con el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, por lo que los resultados obtenidos conducen a concluir que la protección efectiva del derecho a la defensa constituye un requisito indispensable para sustentar la legitimidad constitucional de las decisiones emitidas dentro del procedimiento directo ecuatoriano.

## **DISCUSIÓN**

### **Discusión sobre el Plazo de Defensa y su Incidencia en el Ejercicio de Derechos**

La comparación entre los resultados obtenidos y la doctrina especializada permitió identificar coincidencias significativas respecto a la preocupación generada por la suficiencia del plazo previsto dentro del procedimiento directo para desarrollar adecuadamente actividades de preparación defensiva.

La revisión documental determinó que la preparación de una defensa efectiva comprende actuaciones vinculadas con la obtención de documentación relevante, la realización de entrevistas a testigos, la solicitud de pericias y la construcción de argumentaciones jurídicas sustentadas en los elementos del caso, actividades que pueden enfrentar restricciones cuando los tiempos procesales resultan reducidos, por lo que los resultados obtenidos evidenciaron que la problemática principal no se encuentra únicamente en la duración formal del plazo establecido por la normativa, sino en la posibilidad de que diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos no alcancen a desarrollarse de manera oportuna antes de la audiencia de juzgamiento.

La investigación confirmó que la complejidad probatoria constituye uno de los factores determinantes para establecer la suficiencia temporal de las garantías defensivas, debido a que los procesos tramitados mediante procedimiento directo no presentan el mismo nivel de dificultad investigativa ni requieren idénticas actuaciones procesales.

Estos resultados coinciden con el criterio de Abad Matute y Gorjón Gómez (2026), quienes plantean que el tiempo previsto para el juzgamiento puede presentar serias dificultades cuando la defensa necesita reunir de urgencia elementos de descargo, solicitar diligencias técnicas complejas y construir argumentos jurídicos con un alto grado de complejidad técnica y argumentativa; esta consideración resulta relevante para el presente estudio, debido a que la reducción temporal propia del procedimiento directo puede generar mayores dificultades en aquellos casos en los que la contradicción de la prueba requiere pericias especializadas y otras actuaciones técnicas.

### **Análisis Constitucional de los Hallazgos Obtenidos**

La investigación permitió identificar que la constitucionalidad material del procedimiento directo depende de la existencia de mecanismos capaces de garantizar una protección efectiva del derecho a la defensa dentro de las condiciones particulares establecidas por la normativa procesal penal.

Los resultados obtenidos mantienen concordancia con lo expuesto por Fierro-Vega (2022), quien sostiene que la tutela judicial efectiva exige que las decisiones jurisdiccionales se adopten mediante procedimientos desarrollados con pleno respeto a las garantías constitucionales, criterio que se

relaciona directamente con la necesidad de asegurar condiciones suficientes para el ejercicio adecuado de la defensa y para la participación efectiva de las personas procesadas dentro de cada una de las actuaciones que integran el proceso penal.

El análisis documental determinó que la eficiencia dentro de la administración de justicia representa una finalidad válida para el funcionamiento del sistema penal, sin embargo, su aplicación requiere mantener el respeto de las garantías constitucionales y evitar limitaciones que afecten la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Los hallazgos obtenidos demuestran que la igualdad procesal constituye un componente esencial para sustentar la legitimidad constitucional del procedimiento directo y para asegurar que las decisiones judiciales se emitan en armonía con las garantías que integran el debido proceso, debido a que el equilibrio entre las partes dentro del proceso penal constituye una exigencia necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

La investigación determinó que la protección de los derechos fundamentales requiere una aplicación garantista de las normas procesales, especialmente en procedimientos donde existe una reducción de los tiempos destinados a las actuaciones judiciales, debido a que las garantías constitucionales adquieren efectividad mediante su cumplimiento dentro de cada fase del proceso y no únicamente por su reconocimiento dentro de la normativa.

Este resultado mantiene concordancia con lo expuesto por Matute Blandin y Zamora Vázquez (2024), quienes destacan que la tutela judicial efectiva se relaciona con la posibilidad de obtener una protección real de los derechos sometidos a conocimiento jurisdiccional y no exclusivamente con la existencia formal de mecanismos procesales previstos dentro de la legislación.

Los hallazgos de este estudio confirman que la defensa técnica es un requisito indispensable para la legitimidad constitucional de todo proceso penal, ya que constituye una garantía frente al ejercicio de la potestad punitiva del Estado y asegura que la persona investigada intervenga de manera activa y efectiva durante las distintas etapas del proceso, de conformidad con las garantías constitucionales aplicables.

La investigación determinó que la aplicación práctica del procedimiento directo requiere una actuación diligente de jueces, fiscales y defensores con la finalidad de garantizar que la celeridad procesal no afecte la calidad de las decisiones jurisdiccionales, por lo que los hallazgos alcanzados permiten concluir que este procedimiento puede desarrollarse en armonía con elevados estándares de protección constitucional cuando las garantías procesales reciben una interpretación y aplicación orientadas a la máxima protección de los derechos fundamentales.

Los hallazgos sugieren la urgencia de optimizar la ejecución del procedimiento directo a través de filtros judiciales que examinen la complejidad probatoria de cada expediente antes de ratificar esta ruta legal, así como mecanismos procesales que permitan adoptar las medidas correspondientes cuando se verifiquen circunstancias que afecten el ejercicio adecuado de la defensa técnica; asimismo, resulta indispensable fijar estándares mínimos que aseguren el examen oportuno de las evidencias, el auxilio técnico permanente y el tiempo necesario para estructurar adecuadamente la teoría del caso, de manera que la celeridad procesal sea compatible con el derecho constitucional a la defensa.

El examen integral de los datos demostró que el debate central de la presente investigación no gira en torno a la validez del procedimiento directo como vía alternativa y rápida dentro del sistema

procesal, sino en torno a la obligación estatal de garantizar que su puesta en marcha respete rigurosamente las condiciones mínimas para un ejercicio real de la defensa técnica y material, asegurando la participación efectiva de la persona investigada y un equilibrio procesal frente a la capacidad investigativa y la pretensión punitiva que ejerce la Fiscalía General del Estado.

### **Valoración Dogmática y Constitucional del Procedimiento Directo**

Desde una perspectiva dogmática, la investigación permitió identificar que el procedimiento directo surge como resultado de una política legislativa dirigida al fortalecimiento de la eficiencia del sistema penal mediante la incorporación de mecanismos simplificados de juzgamiento destinados a determinadas categorías de delitos, estructura procesal que concentra actuaciones judiciales dentro de tiempos reducidos con la finalidad de optimizar la respuesta jurisdiccional frente a determinados hechos sometidos al conocimiento de la administración de justicia penal.

Los resultados obtenidos coinciden con Torres Espinoza, Uguña Jaramillo y Torres Vivanco (2025), quienes sostienen que la legitimidad jurídica del procedimiento directo depende simultáneamente de su configuración normativa y de su compatibilidad con las garantías constitucionales reconocidas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La evidencia documental analizada permitió determinar que la simplificación procesal constituye una herramienta válida para optimizar la administración de justicia siempre que no genere limitaciones incompatibles con las exigencias derivadas del debido proceso.

La investigación confirmó que las garantías constitucionales mantienen plena vigencia dentro de los procedimientos especiales, circunstancia que excluye cualquier interpretación orientada a considerar la celeridad procesal como fundamento para restringir de manera injustificada el ejercicio del derecho a la defensa, criterio que coincide con lo expuesto por Alvarado Verdezoto y Gavilánez Puente (2024), quienes sostienen que las garantías del debido proceso constituyen mecanismos de protección frente al ejercicio de la potestad sancionadora del Estado y representan límites jurídicos de cumplimiento obligatorio para toda actuación desarrollada por los poderes públicos.

La revisión comparativa permitió identificar que la protección efectiva de los derechos fundamentales exige mecanismos procesales que aseguren una participación equilibrada de las partes dentro del proceso penal, con independencia de la modalidad procedimental aplicada, debido a que los resultados obtenidos evidenciaron que la defensa técnica constituye una condición indispensable para la emisión de decisiones judiciales legítimas y compatibles con los principios constitucionales que regulan el ejercicio de la función jurisdiccional.

La investigación también encontró coincidencias con los planteamientos de Calle-Loja y Pinos-Jaén (2021), quienes identifican que las modificaciones relacionadas con términos y plazos dentro del procedimiento directo pueden afectar la tutela judicial efectiva cuando generan limitaciones para el ejercicio oportuno de los derechos procesales, por lo que la principal contribución científica del estudio radica en establecer, a partir del análisis documental, que el debate jurídico sobre esta modalidad procesal supera la valoración de la celeridad del juzgamiento y se centra en la necesidad de garantizar condiciones materiales suficientes para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa dentro de procesos penales caracterizados por una significativa concentración temporal de actuaciones.

Los hallazgos de este estudio demuestran que el procedimiento directo en el Ecuador es una vía legal legítima que busca agilizar la administración de justicia y simplificar los juicios penales, siempre y

cuando su ejecución se ajuste a la realidad de cada expediente y asegure el pleno respeto a las garantías de los litigantes.

La investigación concluye que este modelo concentrado, previsto en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, es compatible con el marco constitucional en abstracto, siempre que su aplicación concreta garantice el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, la revisión oportuna de las evidencias, el debate probatorio y la debida fundamentación de las decisiones judiciales. Por tanto, la celeridad procesal constituye una finalidad legítima del procedimiento directo, pero su aplicación debe guardar correspondencia con las condiciones temporales y materiales necesarias para el ejercicio efectivo de la defensa, especialmente cuando la complejidad probatoria del caso demande actuaciones adicionales.

## CONCLUSIÓN

El análisis jurídico desarrollado permitió concluir que el procedimiento directo previsto en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal es constitucionalmente admisible en abstracto, debido a que su estructura responde a una finalidad legítima de celeridad y simplificación del juzgamiento penal. No obstante, la reducción de etapas y la concentración de actuaciones procesales deben aplicarse de manera compatible con las garantías del debido proceso, particularmente con el derecho a la defensa y a contar con el tiempo y los medios adecuados para su preparación.

La investigación estableció que el plazo previsto para la sustanciación del procedimiento directo no resulta, por sí mismo, contrario a la Constitución, pero su suficiencia para el ejercicio efectivo de la defensa debe valorarse atendiendo a las circunstancias concretas de cada proceso. La complejidad de los hechos, la naturaleza y cantidad de la prueba, la necesidad de actuaciones periciales y las diligencias requeridas para obtener elementos de descargo constituyen factores jurídicamente relevantes para determinar si el tiempo disponible resulta adecuado para una preparación defensiva efectiva.

El análisis doctrinal y jurídico evidenció que el derecho a la defensa comprende no solamente la asistencia formal de un abogado, sino también la posibilidad real de preparar una teoría del caso, acceder a los elementos probatorios, solicitar y controvertir pruebas y participar activamente en las actuaciones procesales. Por tanto, cuando las características probatorias de una causa demanden un período mayor de preparación, la aplicación estrictamente formal del plazo del procedimiento directo puede generar una restricción material del derecho a la defensa y afectar la igualdad procesal.

La tutela judicial efectiva constituye un parámetro fundamental para valorar la aplicación del procedimiento directo, puesto que la celeridad procesal no puede desvincularse de las garantías que aseguran un proceso justo. En consecuencia, la actuación de los operadores de justicia debe procurar que la concentración y rapidez propias de esta modalidad procesal no produzcan una afectación desproporcionada de las facultades defensivas, especialmente cuando la complejidad probatoria del caso exija condiciones adicionales para ejercerlas de manera efectiva.

Como conclusión central, la investigación determinó que la compatibilidad constitucional del procedimiento directo no depende únicamente de la existencia de un plazo legal previamente establecido, sino de que dicho plazo resulte materialmente suficiente para garantizar una defensa

efectiva en cada caso concreto. Por ello, el problema jurídico no se encuentra en la existencia abstracta de un procedimiento célere, sino en su aplicación cuando la brevedad temporal, frente a la complejidad probatoria de la causa, pueda impedir el ejercicio adecuado de los derechos de la persona procesada.

### Contribuciones

JFUV, AMBF: Diseño de la investigación, administración del proyecto, análisis e interpretación formal de datos, redacción manuscrito y revisión final del manuscrito. Toma de datos, revisión de la bibliografía y redacción manuscrito. Hemos leído y aprobado la versión final del manuscrito, así mismo estamos de acuerdo con la responsabilidad de todos los aspectos del trabajo presentado.

### Conflicto de Interés

Los autores declaran que no tienen conflictos de interés en relación con el trabajo presentado en este informe.

### Uso de Inteligencia Artificial

No se usaron tecnologías de IA o asistidas por IA para el desarrollo de este trabajo.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Abad Matute, K. A. & Gorjón Gómez, G. de J. (2026). Procedimiento directo penal y tutela judicial efectiva: crítica al plazo de defensa de 20 días. *Prisma ODS: Revista Multidisciplinaria sobre Desarrollo Sostenible*, 5(2), 289-308. <https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i2.216>
- Aguirre Guzmán, V. A. (2017). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Foro: Revista De Derecho*, 14, 5-43. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/387>
- Aimara Guatapi, N. M., & Cornejo Aguiar, J. S. (2023). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(2), 233–247. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2974>
- Alcívar Trejo, C., & Domínguez Vásquez, P. (2025). *Principio de aplicación directa del debido proceso*. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 7(7). <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcs/article/view/2211>
- Alvarado Verdezoto, J. & Gavilánez Puente, I. (2024). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5, 57-72. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.233>
- Balla Chacaguasay, F., Granja Ramos, F. E., & Freire Gaibor, E. F. (2024). Principio de oportunidad y contradicción de la prueba en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista Lex*, 7(26), 1063–1083. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i26.230>
- Calle-Loja, R. I. & Pinos-Jaén, C. E. (2021). Afectación a la tutela judicial efectiva por la suspensión de términos y plazos en el procedimiento directo durante el estado de excepción en Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 6(5), 171-197. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/497>

- Cando-Lagla, F. X., & Morales-Navarrete, M. A. (2023). La vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en delitos de tránsito. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(1), 223-232. <https://doi.org/10.62452/bd1qsk09>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 889-20-JP/21 (Derecho al montepío, a la tutela judicial efectiva y juicio de coactiva)*. Corte Constitucional del Ecuador. Juez ponente: Ramiro Ávila Santamaría. [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOicxMWEwYmZmYS01OGFILTRmMjQtYjI1MC1hODYwNTVmMWJhNWUucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOicxMWEwYmZmYS01OGFILTRmMjQtYjI1MC1hODYwNTVmMWJhNWUucGRmJ30=)
- Encarnación-Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(1), 511–537. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Fierro-Vega, J. (2022). Análisis de la tutela judicial efectiva en procesos ejecutados por la Corte Constitucional ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 7(1), 737-750. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/546>
- Matute Blandin, P. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). Tutela judicial efectiva y acción de protección: análisis crítico de la reparación efectiva en el Ecuador. *Religación*, 9(43), e2401316. <https://revista.religacion.com/index.php/religacion/article/view/1316>
- Sánchez-Campoverde, C. A. & López-Moya, D. F. (2026). La Acción de Protección y tutela judicial efectiva en la Constitución del Ecuador: análisis crítico de su eficacia, aplicación y desafíos en la práctica judicial. *Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 1248-1264. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/es/article/view/440>
- Torres Espinoza, J. J., Uguña Jaramillo, L. E., & Torres Vivanco, D. A. (2025). El procedimiento directo en el derecho penal ecuatoriano: análisis dogmático y constitucional. *Revista de derecho*, 10(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2025.v10i2.334>